

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

CORESES

Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación de abastecimiento y saneamiento.

Finalizado el plazo de exposición pública del acuerdo del Pleno de 9 de noviembre de 2010, por el que se aprobó provisionalmente la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de abastecimiento y saneamiento, sin que contra el mismo se haya presentado reclamación alguna, de conformidad con el artículo 17.3 del R.D. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se entiende definitivamente aprobado el acuerdo, procediendo a publicar el texto íntegro de la modificación en atención a lo dispuesto en los artículos 70.2 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 17.4 del T.R. de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Incremento de las tarifas de abastecimiento y saneamiento en el 1,8%, en los términos siguientes:

Tarifa 1.ª.-Suministro de agua a viviendas, facturación trimestral.

Mínimo de 0 a 18 m ³	0,344 €/m ³
Exceso desde 18 a 50 m ³	0,455 €/m ³
Exceso desde 50 a 100 m ³	0,762 €/m ³
Exceso desde 100 a 150 m ³	1,526 €/m ³
Exceso desde 150 m ³	3,038 €/m ³

Tarifa 2.ª.-Suministro de agua a industrias, servicios y naves ganaderas, facturación trimestral.

Mínimo de 0 a 18 m ³	0,344 €/m ³
Exceso desde 18 a 50 m ³	0,455 €/m ³
Exceso desde 50 m ³ en adelante	0,762 €/m ³

Modificación alcantarillado:

Mínimo de 0 a 18 m ³	0,072 €/m ³
Exceso desde 18 m ³	0,072 €/m ³

Contra el presente acuerdo y su ordenanza fiscal se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia en el plazo de dos meses, contados a partir del siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo prescrito por el artículo 19.1 del T.R. de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y con los artículos 10.1 b), 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que se estimen procedente.

Coreses, 27 de diciembre de 2010.-El Alcalde.

R-201006473